

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2018-00218-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LUZ DARY GARCÍA NARVÁEZ
ACCIONADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ESTADO	No. 169 del 27 de octubre del 2022.

En audiencia inicial celebrada el día 11 de noviembre del 2020, el Despacho decretó las pruebas solicitadas y aportadas por las partes en su debido momento, restando por recaudar un certificado proveniente de la UGPP en el que se informe sobre la existencia de un beneficio de la pensión gracia a favor de la accionante.

En atención a ello, en memorial del 26 de febrero del 2021 el Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la UGPP brindó respuesta a lo requerido, prueba de la cual se corrió traslado por Secretaría mediante fijación en lista del día 28 de septiembre del 2022, para que las partes se pronunciaran sobre ella entre los días del 29 de septiembre al 03 de octubre del mismo año.

Al respecto, las partes guardaron silencio.

Atendiendo a lo preceptuado en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se **DECLARA AGOTADO** el debate probatorio y se **CORRE TRASLADO** a las partes para que en el término de los diez (10) días siguientes presenten sus alegatos de conclusión por escrito al expediente mediante mensaje de datos al correo electrónico del Despacho admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, con igual término cuenta la Representación del Ministerio Público para presentar su concepto.

A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se le indica a todos los sujetos procesales que **DEBERÁ REMITIRSE** al correo electrónico de la contraparte, al buzón electrónico de señora agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), copia de todos los documentos que deseen allegar al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.